



RESOLUCIÓN No. 2982 - - - -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 209, 211 y 308 de la Constitución Política, el Decreto No. 1222 de 1996, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, permite la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; a su vez el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula que para el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad justificará dicha situación en un acto administrativo.

La ley 872 de 2003, creó el sistema de gestión de calidad como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permitiera dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual debía estar enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades. Se hace necesario en tal sentido establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión acorde con las normas técnicas aplicables a cada institución.

El Ministerio de Educación Nacional en relación con las implantaciones realizadas, y buscando su sostenibilidad en el tiempo, en el año 2010, diseñó procesos nacionales que articulan las actividades realizadas en los entes territoriales con el nivel central, y dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad, Gestión de la Cobertura, Gestión del Talento Humano, Gestión de la Calidad Educativa y Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

Por consiguiente y con ocasión del seguimiento anual que se debe hacer a la certificación de procesos para la sostenibilidad de la certificación de los mismos es necesario para la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, contar con el ente certificador ICONTEC, entidad que está debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y quien ha realizado las auditorías de seguimiento en años anteriores.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g), el cual determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 que establece que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, fue la entidad encargada de dar dicha certificación a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESUELVE 2982----

ARTICULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa bajo la causal del literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar será "REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE TALENTO HUMANO, COBERTURA, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 6.960.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar, con cargo al rubro presupuestal: Unidad 03 SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, NUMERAL 03122098 OTROS GASTOS GENERALES, fuente de financiación I.V.A.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaria General y Desarrollo Institucional en el edificio de la Gobernación de Arauca ubicado en la Carrera 21 con calle 20 esquina primer piso.

ARTICULO QUINTO: el presente acto administrativo deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, 18 OCT 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
C.C. # 2940
Gobernador de Arauca.

Proyectó: Gloria Inés Latorre Botero, Líder de Planeación SED.
Justificó: Gladys Yolanda Montes Ovalles; Secretaria de Educación Dptal
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado; Área Jurídica SED.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"